



NOTA INTERNA

DJU 50/230/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)
De : Dirección Jurídica (DJU)
Ref. : Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 554/24 – Nota Interna DOC N° 177/2025 de fecha 02 de abril de 2025.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 4 de abril de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna de referencia, recibida en esta Dirección con N° de Expt. 232, en fecha 02 de abril de 2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ N° 554/2024, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 03/2024 para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD REFERENDUM", ID N° 446.762, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado hasta el 31 de agosto de 2025.

1.2 El Contrato PR/EJ N° 554/24 de fecha 05 de diciembre de 2024, vincula a PETROPAR con la firma TRAFIGURA PTE. LTD con vigencia de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.

1.3 Que, la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato establece que el administrador del mismo es el Lic. Víctor Colman, Jefe Interino de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

1.4 Mediante la Resolución PR/EJ N° 197/25 de fecha 21 de marzo de 2024, se autoriza la modificación unilateral del Contrato PR/EJ N° 554/2024 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD., mediante el cual, se acepta: "...el descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD., DE 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR/EJ N° 554/2024 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a Argus +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano) que será aplicado a volúmenes adicionales a los mínimos para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Río Paraná Guazú. Rca. Argentina", conforme a lo que resuelve el artículo 2° de la Resolución mencionada.

1.5 Por medio del Memorándum GCE 62/UGC 026/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior, en su carácter de administradora del contrato mencionado, solicita la suscripción la adenda correspondiente, a dicho efecto, manifiesta que: "...Teniendo en cuenta que Petropar es una empresa pública, que tiene como misión suministrar combustibles, la imagen corporativa no solo habla de una organización, sino que expresa la calidad y el profesionalismo de la misma, asimismo comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes". Así mismo expresa que: "...La necesidad de ampliar la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por esta Dirección amerita la extensión de la vigencia del plazo hasta el 31/07/2024, teniendo en cuenta que: La ejecución contractual hasta la fecha es de 91% del monto total contrato, teniendo en cuenta el saldo disponibles se solicita la suscripción de la adenda para la

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica

Abg. Ana Larra Fernández
Dirección Operativa



NOTA INTERNA

ampliación de plazo, por las cuestiones arriba referidas, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativos para dicho efecto”.

1.6 Que, se encuentra adjunto el Dictamen Técnico de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por el Administrador del Contrato Lic. Víctor Colman, Jefe de la unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

1.7 Mediante la Nota DOC N° 175/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado su conformidad a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., para la ampliación de la vigencia contractual; hasta el 31 de agosto de 2025, quien han expresado su conformidad para la ampliación solicitada, conforme a la Nota de fecha 01 de abril de 2025, con el N° de Expedientes Mesa de Entrada Institucional 3616/2025, que se adjunta al presente.

1.8 Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 La Ley “De Suministro y Contrataciones Públicas” N° 7021/2022, en su art. 67, dispone: “...De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

2.2 Que el Decreto N° 2264/24, “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” reglamenta: “...Los convenios modificatorios se llevaran a cabo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

2.3 La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece en su artículo 181 inciso d): “La contratante deberá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones



NOTA INTERNA

establecidas en el presente inciso. A los efectos de la ampliación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

2.4 Verificado el Borrador de Adenda remitido por la DOC se observa que el mismo se ajusta a lo solicitado por la unidad administradora, para la ampliación del plazo correspondiente hasta el 31 de agosto de 2025, no obstante se sugiere corregir en la Cláusula Tercera del mismo, la fecha consignada como fecha de suscripción del Contrato PR/EJ N° 554/24.

(3) Conclusión

De esta forma, se considera remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones para que por su intermedio se pueda poner a consideración de la Presidencia la implementación de la Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 554/24 de fecha 05 de diciembre de 2024, resultante de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024, para la “Adquisición de Gasolina Ron 91”, ID N° 446.762.

Es nuestro dictamen.

Abg. Natalia Rodríguez
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR